



La necesaria sombra del dinero

Joaquín Concejo Fernández

Presidente AECE Asturias

Hasta no hace mucho, la desaparición del dinero en metálico podría considerarse cuestión de ciencia ficción. En estos momentos es una posibilidad muy real y sobre la que obligatoriamente hemos de parar a reflexionar. El dinero cada vez es menos utilizado de la forma que se ha conocido a lo largo de la historia.

Consumidores con edades comprendidas entre los 18 y 35 años –los “millennials”– ya realizan el 80% de sus pagos con tarjetas, desplazando el uso del metálico a un lugar marginal. Estos porcentajes se disparan en grandes ciudades y son utilizados para un gran número de operaciones de pequeño importe (según el análisis de BBVA Data & Analytics y expertos de BBVA Research). Es evidente que las nuevas generaciones optan claramente por la utilización de medios electrónicos. El paso del tiempo nos aleja a pasos agigantados de la utilización del papel moneda.

Países nórdicos –liderados por Suecia y seguidos por Dinamarca, Noruega y Finlandia– encabezan la lista de aquellos en los que la utilización del dinero es casi nula. A día de hoy, los pagos en metálico a duras penas alcanzan el 1%. En Suecia, más del 90% de las transacciones se realizan a través de medios electrónicos, para lo que se utiliza una aplicación denominada “Swish”. Los billetes y monedas ya no son emitidos ni admitidos en más de la mitad de las sucursales bancarias del país, tampoco lo son en los autobuses y la legislación permite a los comerciantes minoristas su rechazo.

Según datos publicados por el Banco de España en su página web, en 2016 –y por primera vez en nuestro



país– el importe de los pagos con plástico superó al efectivo retirado de los cajeros. En 2017 la cifra se incrementó un 12,6%.

Desde el punto de vista de los gobiernos, la desaparición del uso del dinero en efectivo, resulta más que conveniente y máxime contando con la tecnología actual y su rápida evolución para adaptarse a la realización de pequeños pagos. El ejecutivo tendría a su alcance el control de cualquier flujo de capital, todas las operaciones realizadas quedarían registradas. Les permitiría minimizar el blanqueo de capitales y la evasión de impuestos, entre otras. Todas las transacciones económicas pasarían irremisiblemente por delante de la cámara del Gran Hermano.

Los Estados ya están adoptando medidas para limitar el “cash”; así, en España, el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el frau-

Con la desaparición del dinero en efectivo, los gobiernos tendrían a su alcance el control de cualquier flujo de capital porque todas las operaciones realizadas quedarían registradas, lo que minimizaría el blanqueo de capitales y la evasión de impuestos

de, establece la limitación de estos pagos respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que **no podrán pagarse en efectivo las operaciones**, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, **con un importe igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en divisa extranjera.

Hacienda ha pretendido **reducir de los 2.500 euros actuales a 1.000 euros el límite**. La medida, que inicialmente debía haberse aprobado el año pasado, parecía haberse quedado congelada momentáneamente, si bien, el reciente 19 de octubre, el Consejo de Ministros ha analizado el anteproyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal que recoge iniciativas para combatir las nuevas formas de fraude. La medida más novedosa implica que las personas o empresas que realicen operaciones con monedas virtuales tendrán que informar de ello a la Agencia Tributaria. Además, se identificarán los titulares, autorizados o beneficiarios de estas criptomonedas. Por otra parte, no se podrán realizar operaciones en efectivo entre profesionales que superen los 1.000 euros, frente a los 2.500 actuales, aunque esta reducción parece que no afectará a particulares.

El pasado mes de mayo el Gobierno, en el ejercicio de sus competencias legislativas, autorizó el inicio por el órgano competente de la redacción del **anteproyecto de Ley de Servicios de Pago con el que se traspone la Directiva 2015/2366**. La nueva normativa, conocida como PSD2, crea un marco integrado de este tipo de servicios en la Unión Europea y pretende hacer frente a los nuevos retos y cambios planteados en la operativa con tarjeta, a través de internet o móviles, así como reforzar la seguridad en los pagos electrónicos. **Obligará a los comercios, sean del tipo que sean, a aceptar pagos con tarjeta por encima de 30 €.**

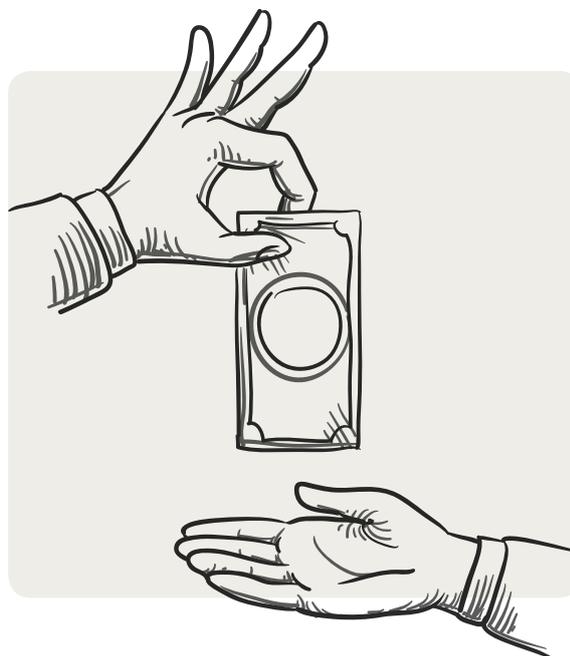
La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, produjo un abaratamiento del coste de las comisiones que los comercios debían pagar para aceptar el pago con tarjeta.

Hasta aquí, **todo parecen grandes ventajas y, de hecho, lo son**; pero quizás merezca la pena detenerse a pensar si realmente queremos una economía sin dinero, y antes de que sea una realidad, pues aunque ya se lleva intentando mucho tiempo, es en los momentos actuales cuando se contaría con los medios tecnológicos para su implantación. Una vez que frotamos la lámpara y liberemos al genio tecnológico, no será fácil dar marcha atrás.

La experiencia obtenida de la limitación del papel moneda en la India, parece ser que hasta ahora ha sido bastante negativa, desfavorecedora y perjudicial para determinadas capas de la población, que se han visto obligadas a volver al trueque, e incluso a crear monedas alternativas para poder garantizar la supervivencia.

Que no tengamos nada que ocultar, no ha de suponer que obligatoriamente tengamos que exhibirnos

Si tú me vendes algo y yo pago en metálico, interactuaremos mediante la manufactura de una operación directa en la que nadie más que nosotros saldrá beneficiado (nosotros y Hacienda, a la que no se pretende dejar de lado en este análisis). Con una operación electrónica, alguien tendrá que administrarla, y ahí pueden comenzar los costes y los posibles inconvenientes. Lo que parece beneficioso para los gobiernos, podría no serlo tanto para los ciudadanos.



El dinero en metálico confiere poder al que lo utiliza. Le permite comprar, vender y custodiar sus ahorros sin dependencias. En principio, **simplificando**, y aunque cada vez es más difícil, si esa persona así lo quisiera, podría mantenerse en cierta forma fuera del sistema financiero. Deberíamos tener, que ya no siempre lo tenemos, el derecho a hacer lo que deseáramos con nuestro dinero ganado honradamente. Si



desaparece nuestro derecho a retirar discrecionalmente los fondos de nuestras cuentas corrientes, los bancos pasarían a tener un poder casi absoluto, incluso bajo el amparo de este paraguas electrónico podrían cobrarlos legítimamente por nuestros depósitos (intereses negativos).

Por otro lado el informe de PWC e IE Business School advierte que *el actual statu quo, en el cual los bancos tienen una posición dominante, está amenazado por la aparición de nuevos y potentes competidores (gigantes tecnológicos, operadoras de telecomunicaciones, fabricantes de móviles, empresas de distribución, start ups...)* que están llamando a la puerta, o la han derribado ya.

Existen diferentes puntos de vista sobre la influencia de la desaparición del dinero sobre la pobreza. Mientras unos autores mantienen que la economía de las clases pobres y de los pequeños negocios se basa en el manejo de efectivo, por lo que la desaparición del metálico previsiblemente aumente la brecha de la pobreza; otras teorías como la expuesta por Kenneth Rogoff, profesor de Economía en la Universidad de Harvard, indican que acabar con el efectivo puede ayudar a reducir la pobreza con un coste muy bajo.

Según este experto, si el dinero se extingue se reducirán el crimen y los empleos ilegales o sumergidos, que perjudican principalmente a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Si desaparece el papel moneda, gobiernos, bancos, operadores de transacciones, etc. (no todos, ni siempre, con aparentes intenciones benévolas), dispondrán de todo tipo de información, y no solamente económica. Nuestra intimidad y privacidad podría quedar revelada en cualquier momento. La pérdida de algo tan sumamente importante restaría autonomía a las personas y a las familias y aumentaría en exceso el control del Estado sobre nuestras vidas.

El Diccionario de la lengua española (DRAE) define la **intimidad** como la “zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia” y la **privacidad** como “el ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión”

glasef

informática

Con el acuerdo de colaboración

condiciones muy especiales para los asociados



Desde el año 1992 nos dedicamos exclusivamente al desarrollo de programas para asesorías.

Nuestra forma de trabajar es la siguiente:

- * Le instalamos los programas para que los pruebe sin compromiso por su parte.
- * Durante la prueba puede realizar la carga de datos, consultándonos cualquier duda que se le presente.
- * Una vez probados si lo desea puede darse de alta en los programas mediante una pequeña cuota mensual adaptada al número de empresas que necesite. Sin otro coste.

¡Pruebenos!

Se sorprenderá

902 885 195 - 982 280 980 - www.glasof.es



La intimidad tiene un alcance más restringido: el domicilio, creencias, preferencias sexuales, afinidades políticas, etc. Su protección legal se canaliza a través de los tres primeros párrafos del Art. 18 de la Constitución Española. La privacidad abarca un sentido más amplio y de mayor alcance que la intimidad, que se refiere a aspectos de la persona que de forma aislada pueden no tener excesiva relevancia, pero que tomados en su conjunto arrojan un perfil completo del individuo. A la limitación y reglamentación de su uso da respuesta la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y especialmente al honor, la intimidad y la privacidad personal y familiar. A su vez, el Art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dicta: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

¿Qué derecho puede tener nadie a invadir nuestra intimidad y privacidad? Que no tengamos nada que ocultar, no ha de suponer que obligatoriamente tengamos que exhibirnos.

Teniendo en cuenta que son los datos, y no otro recurso, los que financian internet, lo que las compañías

tecnológicas podrían hacer con toda la información disponible, marcaría la apertura de la senda hacia nuevos y aterradores niveles de vigilancia. Para las tecnológicas los datos son como el oro y la información sobre los pagos, el oro de mayor pureza. Los datos, en ciertas manos, son fácilmente transformables en fuente de riqueza.

Este exceso de transparencia (fetiche del mundo moderno), puede convertirse en origen y fuente de otras nada atractivas desventajas: extorsiones, secuestros, hacking, persecuciones políticas, desigualdad, tasas de interés negativas, mayor gasto y menor ahorro...

El anonimato es una buena forma de proteger nuestras libertades individuales, por lo que yo, definitivamente, me cobijo bajo la necesaria sombra del dinero, y si al principio estaba predispuesto a escribir Genaro con “G”, tras esta reflexión, lo vuelvo a escribir con “J”. Habrá que buscar otras fórmulas, que las hay, para la lucha contra el fraude, blanqueo, etc., pues existen cuestiones, como la intimidad y la privacidad que son absolutamente esenciales y ponerlas arbitrariamente en juego no es cuestionable ni negociable.

